



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 004- 2026 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 22 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha **22 de enero de 2026**, en la estación de Orden del Día, respecto al Plan de trabajo de fiscalización "FISCALIZACIÓN AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL INICIAL VISTA HERMOSA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece una de las atribuciones del Concejo Municipal, es *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, al amparo del numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad"*. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 31812, en su Modificación de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones

- Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
- Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
- Telf. 066 - 783440
- Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
- Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/U/1515>

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE
DE HUAMANGA 2011 - 2014



Gestión Para Todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, a través de Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Consejos Regionales y concejos Municipales en el marco de lo previsto de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a fin de fortalecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3) Directiva N° 010-2024CG/PREVI, de las obligaciones en el proceso de presentación del Balance Semestral con relación al Concejo Municipal en el sub numeral e) indica lo siguiente: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF",

Que, Fiscalizar, conforme se encuentra establecido por el numeral 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por el cual, es atribución de los regidores "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin la necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Regidores del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Local;

Que, Por otro lado, el numeral 4 del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDAACD/AYA, señala que los Regidores tiene atribuciones de: "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa". Igualmente, según el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, refiere que: "el regidor que estime necesario fiscalizar deberá dirigirse por escrito al alcalde, quien por intermedio del secretario general tramitara el pedido a fin de que el concejo autorice la realización de la misma";

Que, Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDAACD/CM, de fecha 13 de enero de 2025, se aprobó el plan de acción de fiscalización (PAF) 2026 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; para el fortalecimiento de la función fiscalizadora del Concejo Municipal, para el año 2026, asimismo, mencionar que en tal programación se establecen las materias a fiscalizar con las actividades y tareas operativas que se ejecuten por el concejo municipal;

• Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
• Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
• Telf. 066 - 783440
• Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
• Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1515>

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE
2023 - 2027



Gestión Para Todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDAACD-CM/R, los señores Regidores Florentino Aguilar CCenté, Miriam Flores Noriega y Lourdes Fernández Godoy, presentan su Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización, denominado "FISCALIZACIÓN AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL INICIAL VISTA HERMOSA", para ser aprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, denominado "FISCALIZACIÓN AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL INICIAL VISTA HERMOSA".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y ejecución de referido Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las dependencias competentes, **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

G. EDWIN EDGAR GAVILÁN LOPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (06)

- Alcaldía (01)
- CM (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- OPP(01)
- Archivo (01)

